

LEY N.º 2549
Agua potable de la ciudad
de Moquegua

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que lleve á cabo la canalización del agua potable de la ciudad de Moquegua, conforme á los presupuestos y estudios existentes en el Ministerio de Fomento.

Artículo 2º—Aplíquese el gasto que ocasione la referida obra, á la partida de sanidad del pliego de Fomento del Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

LEONCIO SAMANEZ, Primer Vice-Presidente del Senado.—J. BALTA, Primer Vice Presidente de la Cámara de Diputados—*Andrés Vivanco*, Senador Pro-Secretario.—*Santiago D. Purodi*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.